

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 20-abr.-22. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su calificación. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 862
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual (mínima cuantía)
Demandante: William Von Rosen Marcillo
Demandado: Banco Comercial AV Villas
Radicación: 765204003005-2022-00175-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que este despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 28 del Código General del Proceso, la ubicación de la agencia de Palmira Valle del Cauca de la entidad financiera demandada, denominada “OFICINA PALMIRA PARQUE BOLIVAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS”, tal como consta en el certificado de matrícula mercantil anexo, se encuentra localizado en el barrio El Centro de este municipio de Palmira Valle del Cauca, el cual pertenece a la Comuna N° 6; siendo el competente para conocer de estas diligencias el señor Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, al tenor de lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 26 numeral 1 y 28 numeral 5 de la misma codificación, así como con lo señalado en el Acuerdo No. CSJVR16-149 del Consejo Seccional de la Judicatura. Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de mínima cuantía, propuesta por **WILLIAM VON ROSEN**, a través de apoderado judicial, en contra de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, por falta de competencia, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda; sin lugar a ordenar la devolución de los anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera digital; por secretaría, se ordena la expedición y remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e39361ba53d958240fa16dbb3b8ffa2941b3be0a71983658a70898bf3f778d**
Documento generado en 22/04/2022 02:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>